



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0293-2024-A-MPC

Calca, 08 de noviembre de 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

VISTO:

El Informe N° 0633-2024-OPP/MPC-C, emitido por C.P.C. Jacqueline Moreno Torres, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Calca, de fecha 06 de noviembre de 2024, quien solicita Resolución de Alcaldía para la incorporación de mayores ingresos, en la fuente de financiamiento recursos determinados con el rubro 08, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° en su numeral 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; del mismo modo el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece los principios, procesos y procedimientos que regulan el sistema presupuestario; y en su artículo N° 50° Incorporación de Mayores Ingresos, numeral 50.1, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación, determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo y son aprobados mediante resolución del Titular de la entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. 2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional. 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, mediante Ley N° 31953, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2024 y mediante Ley N° 31954, se aprueba los criterios de equilibrio financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Que, la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, en su artículo 21) respecto a las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, numeral 21.2) dice que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios las Transferencias de Partidas a) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público. Asimismo, en el literal c) numeral 28.1 de su artículo 28° que "La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL (...)"

Que, según Directiva N° 001-2024-EF/50.01- Directiva para la Ejecución presupuestaria aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece en su Capítulo IV Disposiciones Especiales para las modificaciones presupuestarias del gobierno nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales Subcapítulo I Alcance generales. 20.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se realizan teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440 y en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público según corresponda. - 20.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas. - 20.3. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación determinados en el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales y proceden cuando provienen de:

- I. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal.
- II. Los diferentes cambios de las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas.
- III. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios.

Que, del mismo cuerpo normativo, en el Artículo 23° Modificaciones Presupuestarias y nuevas metas, en su numeral 23.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, así como en el nivel funcional programático que se aprueben, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del pliego o a la creación de nuevas metas presupuestarias. Adicionalmente, los pliegos tomarán en cuenta lo regulado en el artículo 10, el numeral 21.4 del artículo 21° de la presente Directiva y las limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecidos en el Decreto Legislativo N° 1440 y en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, en su numeral 23.2.

Que, mediante el informe N° 0633-2024-OPP/MPC-C, recibido por Gerencia Municipal bajo registro N° 5097 de fecha 07/11/2024, la C.P.C. Jacqueline Moreno Torres – Jefe de Planificación y Presupuesto, solicita Resolución de Alcaldía para incorporación de mayores ingresos en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados con el rubro 08, conforme se detalla en la presente;

Que, mediante el Proveído N° 5097-GM-MPC-2024 de Gerencia Municipal a Secretaria General de fecha 07/11/2024, se solicita atención al informe anterior, y;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con la normatividad referida en líneas precedentes y lo previsto en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Objeto

Autorizar, la **INCORPORACIÓN DE MAYORES INGRESOS**, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Calca, para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de **S/ 102,092.00 (Ciento dos mil con 92/100 soles)**, en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados con el rubro 08, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

11. IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES OBLIGATORIAS

1.1.21.21 Alcabala

1.1.22.12 Al Patrimonio Vehicular

1.1.22.12 Intereses por Sanciones

TOTAL, INGRESOS:

EN SOLES

S/ 102,092.00

S/ 84,679.00

S/ 15,321.00

S/ 2,092.00

S/102,092.00

EGRESOS:

CATEGORIA PRESUPUESTAL 9001

: Acciones Centrales

Producto 3999999

: Sin producto

Actividad 5000001

: Planeamiento y Presupuesto

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: 05 Recursos Determinados



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas



Categoría de Gasto

Genérica de gasto 2.3 "Bienes y Servicios:
Categoría de Gasto:
Genérica de Gastos 2.6 "Adquisición de activos no financieros:
TOTAL, EGRESOS:

: 5 Gastos corrientes

S/ 2,092.00
6 GASTOS DE CAPITAL
S/ 100,092.00
S/ 102,092.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Codificación

Disponer, que la Oficina de Planificación y Presupuesto, solicite a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTICULO TERCERO.- Notas de Modificación Presupuestaria

Disponer, que la Oficina de Planificación y Presupuesto elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTICULO CUARTO.- Presentación de la Resolución

Disponer, que la Oficina de Planificación y Presupuesto, remita una copia de la Resolución dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTICULO QUINTO.- Encargar, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás instancias administrativas el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO.- Disponer, que el encargado de la Unidad de Estadística de la Municipalidad Provincial de Calca, cumpla con publicar la presente resolución, en el portal de Transparencia de la Entidad, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
- Gerencia Municipal
-OPP
- Unidad de Estadística e Informática.
- Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra
ALCALDE
D.N.I. 42422976

